



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-616-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de junio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de noviembre del año dos mil trece, con referencia **MI-001-016-13**, derivado del examen realizado en el área de Recursos Humanos de la **Dirección General de Bomberos de Nicaragua** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos administrativos y de registros del Sistema de Control Interno vigente; **b)** Comprobar el cumplimiento de la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, Normas Técnicas de Control Interno y Código de Conducta vigente en la DGBN; **c)** Determinar y evaluar la existencia de un manual descriptivo de cargos y funciones que esté actualizado por la Máxima Autoridad de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua; **d)** Cotejar que el expediente administrativo contenga toda la documentación que soporte su historial como profesional y funcionario de la Institución; **e)** Verificar el adecuado registro contable de la nómina de pago y su debido crédito presupuestario; **f)** Comprobar que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-616-15

ajustes salariales estén debidamente justificados, autorizados y hayan sido ejecutados sobre la base del criterio de igualdad; **g)** Verificar el procedimiento aplicado para las altas y bajas del período; y, **h)** Identificar a los funcionarios responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe bajo examen que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** La conclusión del Informe revela que en el Área de Recursos Humanos de la Dirección General Bomberos de Nicaragua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, los saldos presentados en el Estado de Resultados son razonables y se encuentran debidamente registrados. Los expedientes de altas y bajas se encuentran legalizados con su respectiva documentación soporte, observándose la siguiente debilidad de control interno: Incumplimiento del control de asistencia y puntualidad laboral. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha seis de noviembre del año dos mil trece, con referencia **MI-001-016-13**, derivado del examen realizado en el área de Recursos Humanos de la **Dirección General de Bomberos de Nicaragua** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** De los resultados obtenidos no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobernación para los efectos de ley que corresponda, tales como cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cuatro (934) de las nueve y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-616-15

treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.